

todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Recábase información de la base de datos informática de la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que sea necesario para el buen fin de la ejecución, así como de la del Instituto Nacional de Estadística.

TERCERO.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 5º y 7º y ello antes de la firmeza de esta resolución.

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Español de Crédito en la cuenta de este juzgado abierta con el número 3867000064015807.

Notifíquese la presente resolución a las partes al F.G.S., y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en el artículo 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ.EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «CONSTRUCCIONES JOSÉ MARÍA MORANTE GONZÁLEZ, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del juzgado.

Santander, 10 de abril 2008.—La secretaria judicial María Jesús Cabo Cabello.

08/6400

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 78/07.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

HAGO SABER: Que en el procedimiento demanda 78/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco José Navamuel Arias contra la empresa «CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES JESÚS SETIÉN, S. L.», «OBRASCON HUARTE LAIN, S. A.», sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 6 de mayo de 2008 cuyo dispongo literalmente dice así:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Francisco José Navamuel Arias contra «OBRASCON HUARTE LAIN, S. A.» Y «CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES JESÚS SETIÉN, S.L.», debo condenar y condeno a la empresa «CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES JESÚS SETIÉN, S.L.» a abonar al actor la cantidad de 1.767,02 euros, cantidad de la que responderá solidariamente la empresa «Obrascon Huarte Lain, S. L.» hasta la suma de 1.192,88 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor magistrado-juez don Carlos de Francisco López que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES JESÚS SETIÉN, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado

Santander, 8 de mayo de 2008.—La secretaria judicial María Jesús Cabo Cabello.

08/6622

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 561/07.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

HAGO SABER: Que en el procedimiento demanda 561/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Rocío Fernández González contra la empresa «LACOMOL, SC», JUAN IGNACIO SAEZ REDONDO, sobre despido, se ha dictado sentencia con fecha 6 de mayo de 2008 cuyo dispongo literalmente dice así:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por doña María Rocío Fernández González contra «LACOMOL, SC» y JUAN IGNACIO SAEZ REDONDO debo declarar y declaro el despido causado a la parte actora el día 15 de julio de 2007, como improcedente, y declaro extinguida la relación laboral, condenando a los demandados a pagar a la demandante la suma de 10.153,84 euros en concepto de indemnización, y a abonarle igualmente los salarios dejados de percibir, a razón de 32,56 euros al día, desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, o hasta que el trabajador haya encontrado otro empleo y se probase por la empresa lo percibido diariamente para su descuento.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3867000065056107, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor magistrado-juez don Carlos de Francisco López que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «LACOMOL, SC», JUAN IGNACIO SAEZ REDONDO, en ignorado pagadero, expido la presente para su inserción, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del juzgado.

Santander, 8 de mayo de 2008.—La secretaria judicial María Jesús Cabo Cabello.

08/6623

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación en procedimiento demanda número 245/08

Dona María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en auto número 245/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Petruta Grigoras contra la empresa de don Francisco Javier Alba Carrillo, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Dada cuenta, por necesidades del servicio se suspende el juicio señalado para el día 9 de junio de 2008 a las once diez horas de su mañana y se señala de nuevo para su celebración el día 13 de junio de 2008 a las once diez horas de su mañana, reiterando los apercibimientos y requerimientos de la citación inicial y sirviendo esta providencia de citación en legal forma a las partes del procedimiento.